



## Carta Circular OCE-CC-2020-06

Partidos políticos, candidatos a Gobernador, agencias de publicidad, productores independientes, medios de comunicación y de difusión.

### FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE RECAUDOS

La Ley 222-2011, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” (en adelante “Ley 222”) impone a los comités políticos la obligación de pagar por adelantado por las comunicaciones electorales que pauten en los distintos medios de difusión y medios de comunicación. Véase Artículo 7.003 de la Ley 222.

En cuanto a las comunicaciones electorales que pauten los partidos políticos y candidatos a Gobernador que se acojan a los beneficios del Fondo Especial para Financiamiento de Campañas Electorales, el Artículo 7.003(c) y (d) de la Ley 222 establece las siguientes obligaciones:

- (c) Las agencias de publicidad podrán pautar los anuncios solicitados por un aspirante, candidato, partido político, comité de acción política o comité de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando ya hayan recibido de manos del solicitante el pago correspondiente al total del gasto para el anuncio que solicitan sea pautado en medios de difusión. **En caso de que el costo se vaya a sufragar con el Fondo Especial dispuesto en el Capítulo IX de esta Ley, las agencias de publicidad deberán facturar por adelantado a los partidos políticos y candidatos a gobernador, requerir del tesorero de tal partido político o comité, una certificación firmada y jurada so pena del delito de perjurio, que refleje que tal solicitud de pauta de anuncio o grupo de anuncios o difusión cuenta inequívocamente con los recursos económicos ya recaudados y depositados en el Departamento de Hacienda para sufragar el costo total de tal comunicación electoral o conjunto de éstas y pagar al medio de comunicación la totalidad del costo de las pautas solicitadas.** Solo así podrán los medios de comunicación llevar al aire anuncios solicitados por una agencia de publicidad para los partidos y candidatos a la gobernación.
- (d) Los medios de comunicación y los productores independientes también podrán aceptar pautar los anuncios solicitados por un candidato, aspirante, partido político, comité de acción política o comité de cualquier otra naturaleza, de forma conocida como pauta directa, siempre y cuando ya hayan recibido de manos del solicitante el pago correspondiente al total del gasto que solicitan sea pautado **En el caso de que la comunicación electoral que se**

intenta difundir se vaya a sufragar con el Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales, los medios de comunicación y los productores independientes deberán facturar por adelantado y los partidos políticos y su candidato a gobernador procesar en el Departamento de Hacienda dicha factura para el pago y pagar al medio de comunicación o al productor independiente la totalidad del costo de la pauta o pautas y requerir del tesorero de tal partido político o comité, una certificación firmada y jurada so pena del delito de perjurio, que refleje que tal solicitud de pauta de anuncio o grupo de anuncios o difusión cuenta inequívocamente con los recursos económicos ya recaudados y depositados en el Departamento de Hacienda para sufragar el costo total de tal comunicación electoral o conjunto de éstas.

(Énfasis nuestro).

Esta Carta Circular se promulga para adoptar el formulario de Certificación de Recaudo requerido por las antes citadas disposiciones de la Ley 222, el cual está disponible en nuestra página web, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), en un formato que le permitirá al partido político o comité de campaña del candidato a Gobernador entrar la información correspondiente, imprimirlo y entregarlo a la agencia de publicidad, productor independiente, medio de difusión o de comunicación, según sea el caso. En la alternativa, el partido político o el comité de campaña del candidato a Gobernador podrá adoptar su propio formulario con su propio logo, siempre y cuando el mismo contenga la información exacta contenida en el formulario adoptado por la Oficina del Contralor Electoral.

La entrega de la Certificación de Recaudo a la agencia de publicidad, productor independiente, medio de comunicación o difusión se podrá hacer físicamente o de modo electrónico, según acuerden las partes. Será obligación para el partido político o comité de campaña del candidato a Gobernador conservar copia de todas y cada una de las Certificaciones de Recaudo entregadas en cumplimiento con la Ley, incluyendo evidencia de su entrega o envío por medios electrónicos.

Mediante la adopción de esta Carta Circular queda expresamente **derogada** la Carta Circular **OCE-CC-2012-14**.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que deja sin efecto algún requisito de Ley o que libera a alguna persona o comité de su fiel cumplimiento.

En San Juan, Puerto Rico a 18 de septiembre de 2020.

**FIRMADO**

Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral



## CERTIFICACIÓN DE RECAUDOS

*(Partido político o candidato a gobernador acogido al Fondo Especial para Financiamiento de Campañas Electorales)*

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, y  
(nombre) (estado civil)  
vecino de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, en mi capacidad de tesorero(a) del  
(pueblo)

\_\_\_\_\_, bajo juramento  
(nombre de comité de campana o partido político)

declaro que la solicitud de pauta de anuncio o grupo de anuncios o difusión presentada ante

\_\_\_\_\_  
(nombre de la agencia de publicidad, productor independiente o medio)

cuenta inequívocamente con los recursos económicos ya recaudados y depositados en el Departamento de Hacienda para sufragar el costo total de tal comunicación electoral o conjunto de éstas y pagar al medio de comunicación la totalidad del costo de las pautas solicitadas.

Hago esta declaración por los hechos que me constan de mi propio y personal conocimiento y a todos los efectos legales y pertinentes bajo el apercibimiento de las penas que conlleva el delito de perjurio; y para que así conste suscribo la presente en \_\_\_\_\_, (pueblo)  
Puerto Rico hoy día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.  
(día) (mes) (año)

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DECLARANTE